



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No.115

RADICADO No. 156814089001-2017-00090

DEMANDANTE: TITO ROJAS DELGADILLO
DEMANDADO: JOSE VICENTE NEIZA CASTRO Y OTROS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez, informando que la Doctora MARIA CAMILA PEÑA RAMIREZ, presenta sustitución del poder conferido por el demandante a la Doctora YINETH PAHOLINE HERRÁN SUAREZ, quien a su vez solicita la sucesión procesal por el fallecimiento del señor TITO ROJAS DELGADILLO. Sírvase proveer.

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y del memorial allegado, en la cual se pide la sustitución del poder conferido inicialmente a la DRA. MARIA CAMILA PEÑA RAMIREZ por el señor TITO ROJAS DELGADILLO, a favor de la DRA. YINETH PAHOLINE HERRÁN SUAREZ y de la sucesión procesal por el fallecimiento del señor demandante TITO ROJAS DELGADILLO este Juzgado encuentra que previo a resolver de fondo lo siguiente:

Como quiera que el poder conferido a la DRA MARIA CAMILA PEÑA RAMIREZ, fue otorgado por el demandante, y ante el fallecimiento del mismo conforme la prueba anexa en la presente solicitud; se torna necesario previo a conceder la sucesión procesal de que trata el artículo 68 del C.G.P requerir a las personas con vocación de herederos que ratifiquen el poder concedido inicialmente por el demandante o en su defecto designen un nuevo profesional del derecho que los represente. Toda vez, que al pretender ser ellos quienes sucedan en esta acción de pertenencia, tienen las mismas obligaciones y deberes de un demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el término legal de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que las personas interesadas como sucesores procesales, procedan con la rectificación del poder inicialmente otorgado por el demandante, señor TITO ROJAS DELGADILLO o en su defecto, se sirvan designar un nuevo apoderado judicial. So pena de decretar el desistimiento tácito a la luz del artículo 317 No. 1 del C.G.P

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior, ingrédese nuevamente las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No.115

RADICADO No. 156814089001-2017-00090

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los cinco (05) días del mes De
noviembre De Dos Mil veintiuno (2021)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 36

**LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**62480ff98520227b821a34a0a9227e1e91eedfc4aac8ae598
e7516c8479a7b5**

Documento generado en 04/11/2021 05:44:54 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**